BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 2002 | **Buenos Aires, juéves 3 de Mayo de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Aceptación de la renuncia del Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda y nombramiento de su sucesor.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Vista la precedente renuncia presentada por el Doctor Don José Mª Rosa, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, interpone el Doctor Don José Mª Rosa.

Art. 2º Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, é insértese en el registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Al ciudadano Dr. Don José Mª Rosa.

Tengo el honor de dirigirme á Vd. acompañando á la presente, copia del decreto expedido en la fecha, por el que se acepta la renuncia que hace del cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda.

Cúmpleme significarle por encargo especial del Señor Presidente de la República, cuan sensible le es privarse del valioso concurso de su ilustración y patriotismo, puestos á prueba en las circunstancias difíciles en que le ha tocado dirigir las finanzas de la República.

Haciendo propios los sentimientos que dejo expresados, me es grato ofrecer á Vd. las seguridades de mi distinguida consideración.

FELIPE YOFRE.

—

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Habiendo sido aceptada la renuncia interpuesta por el Doctor Don José Mª. Rosa, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, al ciudano Don Enrique Berduc.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE

—

Buenos Aires, Mayo 1º de 1900.

Al Ciudadano Don Enrique Berduc—

Tengo la satisfacción de dirigirme á Vd. acompañándole á la presente, copia legalizada del decreto expedido en la fecha, por el cual el Señor Presidente de la República, ha tenido á bien nombrarle Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

El Señor Presidente espera que se servirá Vd. prestar su valioso concurso, en el elevado cargo que se confía á sus reconocidas aptitudes.

Saludo á Vd. con mi consideración distinguida.

FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Haciendo saber al Ministerio del Interior, que no es posible trasladar á Santa Rosa de Toay, las reparticiones mencionadas.

Exp. I, 24.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Resultando de lo manifestado por el Inspector General de Justicia, que no existen en Santa Rosa de Toay, locales adecuados para la conveniente instalación del Juzgado Letrado y de la Cárcel de la Pampa Central y que mientras ellos no le sean proporcionados, no se puede disponer la traslación de aquellas reparticiones al citado punto, tanto más cuanto que razones de buen servicio inpiden distanciar las Oficinas del Juzgado de la Cárcel,

SE RESUELVE:

Hacer saber al Ministerio del Interior que no es posible por ahora y durante no se salve el inconveniente señalado, trasladar á Santa Rosa de Toay las reparticiones aludidas.

Avísese al Sr. Juez Letrado, y al Director de la Cárcel y archívese.

MAGNASCO.

Disponiendo la entrega de una suma para el pago de las obras que se ejecutan en la Cárcel de Choele-Choel.

Exp. Nº 3.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Resultando del Presupuesto que se acompaña á fs. 28, 29 y 30 que es insuficiente la suma de $ 4.857.05 m/n, mandada entregar por Acuerdo de Ministros de 8 de Febrero ppdo. para la construcción de una Cárcel provisoria en Choele-Choel y siendo urgente proceder á la inmediata ejecución de la obra, líbrese por separado orden de pago por la suma de $ 257 m/n, importe de la diferencia de presupuesto, á favor del Señor Gobernador del Rio Negro, como Presidente de la Comisión constructora de la referida Cárcel y con cargo de oportuna rendición de cuentas y vuelva á dicha Comisión, á sus efectos.

MAGNASCO.

Confiriendo títulos profesionales á ex-alumnos del Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Vistas las informaciones precedentes,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—

RESUELVE:

Conferir el título de Maestro Normal de «Sordo-Mudos» á las ex alumnas del Instituto Nacional de Sordo Mudos Srtas. Clotilde Albadalejo, Clotilde Bagneres, María Emma Muniglia y Sres Zoilo Fredes y Agustín Sosa, quienes han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales y se encuentran comprendidos en el art. 9 del decreto de 11 de Febrero de 1892, creando la Escuela Normal Anexa, haciéndose acreedores á él y expídanseles los diplomas correspondientes, los que anotados en la forma de práctica deberán ser remitidos á la Dirección del instituto para su entrega. Comuníquese y archívese.

MAGNASCO.

Confiriendo títulos profesionales á ex-alumnas de la Escuela N. de Profesoras de la Capital.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900

Vista la nota de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de la Capital, dando cuenta de las alumnas-maestras que han rendido satisfactoriamente examen, de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 9 y 10 del Plan de Estudios dictado por decreto de 31 de Diciembre de 1887 y en la que solicita se les confiera el título y se les mande entregar el diploma respectivo á que se han hecho acreedoras; teniendo en cuenta que las disposiciones que invoca la Dirección mencionada para establecer distinción en los diplomas que corresponde discernir á las alumnas normales de los cursos de 3º y 4º años, no son aplicables al caso que se pretende hacer valer para fundarla, sino á los futuros maestros que cursen sus estudios bajo la vigencia del Plan adoptado por decreto de 29 de Enero del corriente año, y de acuerdo con las informaciones precedentes de la Inspección General en

cuanto ellas se refieren á las alumnas que han terminado sus estudios profesionales y con lo dispuesto por la ley Nº 3786 de 19 de Julio de 1899,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Conferir el título de "Profesora", "Maestra" y "Sub-Preceptora" Normal, respectivamente, á las siguientes alumnas de la Escuela Normal de Maestras de la Capital:

Del curso de 5º año normal

Señoritas: Juana Bricca, Elvira Carlomagno, Amalia Dacharry, Úrsula Drocchi, Delia Delelis, Esperanza Fernández, Amanda Granotich, Mercedes López, Deolinda Lorenzo, Elisa Mantero, Eugenia Molas, Mercedes Mayora, María Eugenia Mañay, Magdalena Márquez, Amelia Piacentini, Crisanta Soldano, Marcolina Tuyague y Josefa Barella.

Del curso de 4º año normal

Señoritas: Berta Aubry, Sara Alvarez, María Isabel Arce, Antonia Bernasconi, Ana Casella, Zulema Camogli, Inés Dacharry, Emma Ferraro, Julia Ferrari, Catalina Larronde, Juana López, Juana Micheo, Aurelia Rapallino, Italina Soldano y Ana Vignati.

Del curso de 3er año normal

Señoritas: Amelia Azzimonti, Julia Alcalde, Josefina Benítez, María Boggi, Agustina Boggero, Cármen Britos, Mercedes Branca, Filomena Catozzella, Ramona Corminas, Evelina Costa, Isabel Carmody, Juana Cowacho, Elena Crosbie, Enriqueta De Meyer, María Erhlin, Margarita Tayanás, María Laplanne, Pura Larruy, Teresa Manzioni, Juana Otero, Clementina Oyhamburu, Graciana Prat, Aurora Santiago, María Leonor Smith, Ana Uslenghi y Marta Zulliger.

Del curso de 2º año normal

Señoritas: Sara Albarracín, Teresa de Giacomo, Celina Fissino, Leonor Fernández, Ana Montiglio y Felisa Villar.

Que se expida á las ex-alumnas nombradas el diploma correspondiente, los que anotados en el Registro de los mismos, serán enviados á la Dirección de la Escuela para su entrega.

Comuníquese, etc.

MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Aprobando una licitación para la provisión de guantes al Ejército y á la Guardia Nacional de la Capital,

Buenos Aires, Abril 24 de 1900.

Visto el presente expediente con el concurso de precios para la provisión de guantes de algodón blanco, con destino al Ejército y Guardia Nacional de la Capital, tomados en consideración en la Intendencia General de Guerra, con fecha 16 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación efectuada en la Intendencia General de Guerra, para la provisión de guantes para el Ejército y Guardia Nacional de la Capital, que tuvo lugar el 16 del corriente.

Art. 2º Acéptase la propuesta de D. Remigio Monteros por tres mil ciento noventa pares, al precio de veintiocho centavos y tres cuartos moneda nacional (0,28 3/4) el par.

A los Sres. Ambrosetti Hos., diez mil pares por el precio de treinta y dos centavos moneda nacional (0,32) el par; cantidades que agregadas á las existencias de almacenes de dicha Repartición, formará la suma de veinte mil pesos, suficiente para atender la provisión reglamentaria de los cuerpos del Ejército y de la Guardia Nacional de la Capital.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

MINISTERIO DE MARINA

Nombramiento de un Profesor en la Escuela Naval Militar.

Buenos Aires, Abril 25 de 1900.

Vista la nota precedente, de la que resulta que no ha dado los resultados que se buscaban el concurso celebrado en la Escuela Naval Militar, para la provisión de la cátedra vacante de idioma nacional y geografía marítima, y considerando que el caso no está prescrito en el Reglamento orgánico del Establecimiento, que es urgente proceder á designar la persona que dicte dicha cátedra, eligiéndola entre las que hayan dado pruebas públicas y notorias de competencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Señor Ricardo Monner Sans, Profesor de Geografía Marítima y de Idioma Nacional en la Escuela Naval Militar.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Caducidad de la concesión de Tierras en la Colonia Sampacho ortorgadas á favor de Don J. Pistoletti.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que los solares A y D, de la mazana Nº 74 de la colonia Sampacho, le fueron concedidos en 1883 á Don J. Pistoletti, quien abonó el valor de su precio sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento en ellos á las obligaciones que impone la ley de colonización, á la que estaba sujeta esa concesión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los solares A y D, de la mazana Nº 74 de la Colonia Sampacho, otorgada con fecha Enero de 1883 á Don J. Pistoletti y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de la concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgada á favor de D. J. Pisitarelli.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que el solar letra C, manzana nº 74 de la colonia Sampacho, le fué concedido en 1883, á Don J. Pisitarelli, quien abonó el valor de su precio sin que hasta la fecha y á pesar del largo tiempo transcurrido se haya dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización, á las que estaba sujeta esa concesión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar letra C, de la manzana nº 74 de la colonia Sampacho, otorgada con fecha 15 de Enero de 1893, á Don J. Pisitarelli, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonías á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo se acepte el pago de la letra suscrita por D. Guillermo Hope.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Guillermo Hope, á quien por decreto de 30 de Mayo de 1899 se le concedió en venta por el precio y condiciones de la ley Nº 3053 de 5 de Enero de 1894, la superficie de 20.000 hectáreas ubicadas en el territorio de Santa Cruz, solicita se le admita abonar una letra por él firmada por valor de un mil quinientos pesos oro ($ 1.500 oro sellado) de vencimiento de 30 de Mayo de 1903 y atento á lo dispuesto por el Inciso 5, Art. 1º de la citada ley, que establece el descuento del ocho por ciento anual para las que sean pagadas al contado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que acepte de D. Guillermo Hope el pago de la letra por él suscrita, importe de un mil quinientos pesos oro sellado ($ 1500 oro sellado) de vencimiento 30 de Mayo de 1903, como parte del valor de las veinte mil hectáreas que le fueron acordadas en venta en el territorio de Santa Cruz, previo el descuento del ocho por ciento anual (8 %) que establece el Inciso 5, del Art. 1º de la ley Nº 3053 de 5 de Enero de 1894, que rige esta venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas á D. A. Menéndez Behety, en la Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Alejandro Menéndez Behety, solicita le sea extendido el título de propiedad definitivo por la superficie de 39,153 hectáreas, ubicadas en el Territorio de Tierra del Fuego, al Sud del Río Grande, de que fué comprador en los remates efectuados en Diciembre de 1899, y resultando del certificado del Sr. Gobernador interino de ese territorio, que en esa superficie se ha dado cumplimiento á la obligación de poblar prescrita en el artículo 12, inciso 8 de la ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta y abonado el valor total de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplida por D. Alejandro Menéndez Behety, en la superficie de 39,153 hectáreas, ubicadas en el Territorio de Tierra del Fuego, en los lotes Nos 45, 44, 43 y 42, la obligación de poblar, prescrita en el art. 12, inciso 8 de la ley de 3 de Noviembre de 1882, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Menéndez Behety, el título de propiedad correspondiente á la mencionada superficie, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á respetar, hasta su terminación, los contratos de arrendamiento que gravan eso lotes y los derechos que de ellos emanen y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando un contrato celebrado con don Juan B. Gombault, para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Juan B. Gombault, para el arrendamiento de la superficie de cuatro mil veinticinco hts., veinticuatro áreas y noventa y cinco centiáreas en la parte Sud-Oeste del lote Nº 13, de la fracción D, Sección XIV del Territorio de la Pampa.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando el contrato celebrado con don Teodoro Pazos, para el arrendamiento de tierras en el Chubut y Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Teodoro Pazos, para el arrendamiento de la superficie de 5.760 hectáreas ubicadas en el territorio del Chubut y Santa Cruz, fuera de mensura.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando el contrato celebrado con Doña Amalia T. de Terrasa, para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 26 de Setiembre de 1899, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias, con Doña Amalia T. de Terrasa, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas en los loles nºs 2 y 3, fracción B, Sección XXI del Territorio de la Pampa.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de una ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Escritura de cancelación de la hipoteca que gravaba las tierras de D. Juan E. Rudd en Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Visto esete expediente en el que D. Juan E. Rudd, solicita la cancelación de la hipoteca que grava la superficie de 10.949 hectáreas y 50 áreas ubicadas en el territorio de Santa Cruz, que le fueron concedidas en venta por el precio y condiciones de la ley de 5 de Enero de 1894 por decreto de 11 de Setiembre de 1895, y resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que ha sido abonado el valor íntegro de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Juan E. Rudd, la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de 10.949 hectáreas y 50 áreas ubicadas en el territorio de Santa Cruz, Sección XVI, fracción B, lotes nº uno y diez (1 y 10) que por decreto de 11 de Setiembre de 1895, le fueron concedidas en venta por el precio y condiciones de la ley nº 3053 de 5 de Enero de 1894, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. García Mérou.

Título de propiedad de tierras á favor de Da. María Iribarne de Greloni.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Visto este expediente en el que la Sra. María Iribarne de Greloni, solicita le sea escriturado en propiedad una parte del terreno que por decreto de fecha 23 de Julio de 1891, le fué concedido á su Sr. padre D. Juan Iribarne, de acuerdo con la ley Nº 1552 de 27 de Octubre de 1884 y considerando:

Que la recurrente ha justificado con los documentos agregados á este expediente haber sido declarada, en unión de otros hermanos, universal heredera de su Sra. madre Da. Candelaria Entraiga de Iribarne y que en la partición de la herencia le ha sido adjudicado el lote del que pide título, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de Da. María Iribarne de Greloni, el correspondiente título de propiedad, por la superficie que, dentro de la concesión hecha al Sr. Juan Iribarne por decreto de fecha 23 de Julio de 1891, le corresponde, según la adjudicación que se le ha hecho en la sucesión de la Sra. Candelaria Entraiga de Iribarne y que consta en su hijuela respectiva, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. Garcia Mérou.

Aprobando la transferencia que hace D. Santiago Simón, de sus tierras en la Colonia General Alvear.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que el lote Nº 299 de la colonia General Alvear le fué concedido á D. Santiago Simón, quien lo transfirió á favor del recurrente Sr. José Straemberger, el que ha dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización, abonado el valor de su precio y reintegrado los anticipos que le fueron hechos, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por Don Santiago Simón á favor de Don José Straemberger, de sus acciones y derechos al lote Nº 299 de la colonia General Alvear y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, se extienda á favor del cesionario Sr. Straemberger el correspondiente título de propiedad por el citado lote y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. Garcia Mérou.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Expediente F. 45.

Habiendo el Fiscal del Juzgado Letrado del Neuquén solicitado un anticipo de dos meses de su sueldo, y una suma de dinero para atender sus gastos de traslación á su destino, el Ministerio resolvió lo siguiente:

Estando prohibido por Acuerdo de Ministros la concesión de anticipos de sueldos no ha lugar á lo solicitado y expídase orden de pago por la suma de $ 150 que se le acuerda para sus gastos de traslación á Chos Malal.

Expediente C. 234.

Se manda entregar al Director de la Cárcel de la Pampa Central la suma de $ 25 m/n para la compra de diversos objetos nesesarios para completar la construcción de una pieza destinada á alojar 15 presos judiciales que se encuentan actualmente en la Comisaría de la localidad.

Expediente G. 115.

Habiendo comunicado el Gobernador de la Pampa Central que ha exonerado de su cargo, por razones de mejor servicio, al Juez de Paz del 6º Departamento Don Ramón López Fernández y nombrado en su reemplazo al ciudadano Don Antonio Zunzunegui, el Ministerio le manifiesta que, para la remoción de esos funcionarios, debe ajustarse á las disposiciones del Decreto de 31 de Enero de 1899.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 121.

Buenos Aires Mayo, 1º de 1900

SENTENCIAS

Con fecha 17 del corriente, el Excmo. Señor Presidente de la República ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina que confirma la sentencia del Consejo de Guerra Permanente de Villa Mercedes, por la que se declara prescripta la acción penal y el derecho de proceder contra el soldado Felipe Tobares del Regimiento 1º de Infantería de Línea, por el delito de deserción, de acuerdo con los artículos 74, inciso 3º, 78, 79, 81, inciso 4º y 88 del Código Penal Militar que regía al consumarse la infracción y artículo 876 del Código de Justicia Militar en vigencia, debiendo disponerse la libertad del procesado.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 17 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que confir-

ma la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa de Villa Mercedes, por la que se declara prescripta la acción penal y el derecho de proceder contra el acusado, soldado conscripto del Regimiento 4 de Caballería de Línea, Felipe Salinas, por el delito de deserción, de acuerdo con los artículos 74, inciso 3°, 78, 79, 82, 88 y 196 del Código Penal Militar, vigente en la época en que fué cometida la infracción que se imputa el procesado y artículo 876 del Código de Justicia Militar en vigencia.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

—

Mayo 1° de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Mayor D. José Blasco.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden General N° 120

—

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Abril 25 de 1900.

Vista la nota precedente, de la que resulta que no ha dado los resultados que se buscaban, el concurso celebrado en la Escuela Naval Militar, para la provisión de la Cátedra vacante de idioma nacional y geografía marítima, y considerando que el caso no está prescrito en el Reglamento Orgánico del establecimiento y que es urgente proceder á designar la persona que dicte dicha cátedra, eligiéndola entre las que hayan dado pruebas públicas y notorias de competencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Sr. Ricardo Monner Sans, Profesor de Geografía Marítima y de Idioma Nacional en la Escuela Naval Militar.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al R. N. y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden General—N° 121

Para su conocimiento, se trascribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Abril 30 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los oficiales generales, jefes y oficiales subalternos, pertenecientes á los Cuerpos Auxiliares de la Armada, á excepción de los capellanes y maestros de banda, usarán presillas y charreteras iguales á las que usan los de guerra.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Abril 30 de 1900

Atilio S. Barilari
Jefe del Estado Mayor.

Orden del día—N° 94

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Licencias—Se conceden 29 días de licencia al Capitán de Fragata D. Fernando Musas.

Se concede licencia por 29 días, á contar desde el 10 del corriente, al Teniente 2° D. Agustín Pérez del Batallón A. de Costas.

CUERPO DE MARINERIA

Licencias — Acuérdase permiso sin goce de sueldo, para atender su salud en su domicilio, al conscripto Cornelio Camino, de la Estación Torpedos de la Plata, debiendo presentarse á la Junta de Excepciones para obtener su excepción.

Pases — Del «Patagonia» pasa á prestar servicio como marinero de 2ª en el «San Martín», el aprendiz Martín Dufan, hasta terminar el término de su contrato y el recargo de seis meses de servicio por el delito de deserción.

Bajas—Se da de baja del «San Martín», al marinero artillero Juan Carlos Suárez.

DISPOSICIONES VARIAS

Mientras dure la ausencia del Comandante del polvorín flotante «Golfo Nuevo», se hará cargo del mando accidental del buque, el Teniente de Navío D. Lucio Basualdo.

Todo lo que se hace saber, de orden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Mayo 1 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial según ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

Total recaudado en el dia 1° de Mayo de 1900

Recaudado en curso legal... $	269.785.46
Su equivalente en oro......	118.706.70
Recaudado en oro sellado.....	12.703.30
Total á oro............	131.410.00
Recaudado en curso legal...	40.00

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal... $	269.785.46
Su equivalente en oro.......	118.706.70
Recaudado en oro sellado...	12.703.30
Total á oro.................	131.410.00
Recaudado en curso legal...	40.00

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal.... $	89.725.08
Su equivalente en oro......	38.592.51
Recaudado en oro sellado....	52.042.13
Total á oro..	90.634.64

Diferencia en favor del mes de Mayo del año 1900

Total á oro............. ... $	40.775.36
Recaudado en curso legal...	40.00

Diferencia en favor del mes de Mayo del año 1899.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $	30.485.173.09
Su equivalente en oro......	13.413.606.34
Recaudado en oro sellado..	596.685.77
Total á oro................	14.010.292.11
Recaudado en curso legal..	49.032.36

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal... $	16.588.833.31
Su equivalente en oro.. ..	7.573.943.93
Recaudado en oro sellado.	6.585.093.55
Total á oro................	14.159.037.48
Recaudado en curso legal..	60.065.34

Diferencia en favor de 1899.

Total á oro................. $	148.745.37
Recaudado en curso legal....	11.032.98

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de dos mil postes de quebracho colorado, distribuidos: 400 en Córdoba; 200 en Altagracia, F. C. C. A.; 1000 en Laguna Larga, F. C. C. A. y 400 en Rio 4°, destinados á la línea de "Soconcho" á "Río de los Sauces" y para la compra de cuatro mil aisladores (modelo argentino) á emplearse en la misma línea. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 12 de Mayo próximo á las 10 a. m. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Compras de 10 á 12 a. m. Buenos Aires, Abril 6 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-5—Mayo.

—

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante sesenta días para la provisión de dos mil uniformes paño gris verde con sus gorras correspondientes destinados á los estafeteros, buzonistas, carreros, valijeros, mensajeros etc. etc., de la República. Las muestras, pliegos de condiciones etc. pueden consultarse de 10 á 12 a. m. en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 5 de Mayo próximo á las 10 a. m.—Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Directtor General.

V-5-Mayo

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

Sorteo de Amortización.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley de 2 de Setiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie *A* de $ 100—N°s 42, 98, 148, 261 421, 467 y 673.

Série *B* de $ 500—N°s 22, 28, 139, 410 420 y 483.

" *C* " " 1000—N°s 18, 61, 173, 248, 301, 317, 338, 391, 571.

Atrasados.

Serie *A*—N°s 108, 121, 137, 150, 198, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392 y 601.

Serie *B*—N°s 272, 275, 292 y 550.

Serie *C*—N°s 45, 116, 406, 464 y 466.

El pago de los títulos enumerados, asi como el servicio de rentas se efectuará del 1° al 10 del entrante.

Buenos Aires, Abril 21 de 1900.—*El Secretario.* v-10 Mayo.

Ministerio de J. é I. Pública

—

EDICTO JUDICIAL

Por orden del Señor Juez Letrado de la Gobernación de Rio Negro, Dr. Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez, dentro del término de treinta dias, á contar desde la primera publicación de este, para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le instruye sobre amenazas á Feliciana María, bajo apercibimiento de que si no lo hiciese así en el referido plazo, será declarado rebelde y contumaz. A la vez se exhorta y requiere á todas las autoridades, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta

aprehender al referido Pérez, y que en caso que fuere habido le pongan á disposición de este Juzgado; á cuyo efecto se adjunta su filiación en cuanto consta de autos: Pérez es indígena, como de veinte y seis años de estatura baja, trigueño, de pelo negro, barba id, muy escasa. Chuele-Chuel, Abril 27 de 1899.—*Juan M. García* v-8.-Junio

EDICTO JUDICIAL

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicación de este, á la persona que en el dia dos de Abril, como á las cuatro ó cinco de la tarde, en el territorio de Rio Negro, cerca de la estación Chilforó, Ferro-Carril al Neuquén, á corta distancia del kilómetro 449, en una rinconada del referido rio, hirió á don Santiago Tapia, de veinticinco años, jornalero, de una puñalada, como asi mismo se cita y emplaza á los dos desconocidos que presenciaron el hecho, para que comparezcan á este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruido con ese motivo, baja apercibimiento de que, si no compareciesen se declarara rebelde y contumaz al primero y serán procesados los dos últimos como reos del delito en que incurrieran por su desobediencia (art. 133 Cód. de Proced. Crim.). Al mismo tiempo se recomienda á todas las autoridades se sirvan aprehender á los expresados y ponerlos á disposición de este Juzgado, á cuyo efecto se trascriben las señas pertinentes en cuanto consta en autos: los individuos son como de treinta años, de color trigueño, de barba y pelo negro, andaban de á pié, vestian pantalon de paño patria y chaquetilla de brin blanco.
Choele-Choel, Abril 23 de 1900.—*Juan M. García*, v-28-Mayo.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 dias para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, destinados á la confección de vestuario de invierno y verano para los presos que se alojan en las cárceles de los Territorios Nacionales:

600 metros paño gris, pura lana y de 1.40 de ancho.
1800 metros brin azul, Massaua y de 0.70 de ancho.
1815 brin de lienzo tablón de 0.80 de ancho.
40 docenas carreteles hilo blanco "Corona" Nº 40.
40 docenas carreteles hilo negro "Cor ona Nº 40.
13 docenas carreteles hilo blanco "Corona" Nº 20.
10 docenas carreteles hilo negro "Corona" Nº 20;
500 hebillas negras.
3 mazos hormillas negras de hueso
11/2 mazos hormillas blancas de hueso.
2000 kilos Zostera marina y 200 pares medias cortas de algodón de las denominadas "Galeoto" y de los Nºs 10 y 11 (gruesas).

Las propuestas se presentarán en el sello correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 5 °/o del total de la misma, á nombre del Director de la Penitenciaría y serán abiertas en presencia de los interesados y con intervención del Escribano Mayor de Gobierno, el dia 4 de Mayo próximo á la 1 p. m.

El Director podrá rechazar las propuestas que no estuvieren conforme al pliego de condiciones, y ellas deberán ser por el total de los artículos.

Por otros datos é informes, á la Secretaría del Establecimiento, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 5 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño*, Secretario. Mayo-4

Colegio Nacional de la Capital, (Central)

Concurso de Inglés.—Debiendo tener lugar en este Establecimiento el concurso para la provisión de las cátedras de Inglés del Colegio Nacional del Paraná y Escuela Normal de la misma ciudad, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Instrucción Pública, se avisa que la Secretaría estará abierta por el término de quince dias, á contar desde la fecha, de 11 á 4 p. m. para todas las personas que quieran inscribirse en dicho concurso.—Buenos Aires, Abril 21 de 1900. *El Secretario.*

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Carlos Bussetti, Juez de Instrucción Militar y Mayor del Ejército Nacional. En virtud de ignorarse el paradero del soldado conscripto del 1er Batallón del Regimiento 10 de Infantería de Línea, Valentin Ugalde, por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de tres dias, contados desde la publicación de la presente, comparezca á la Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de prestar una declaración en el sumario que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el juicio que como á tal haga lugar.
Capital Federal, Abril 30 de 1900.
Carlos Busselti.
M. 5.

REQUISITORIA

Alfredo Betoño Juez de Instrucción Militar y Capitán del Ejército Nacional.—En virtud de ignorarse el paradero de los soldados Manuel Ferreyra y Nicanor Heredia, cuyas filiaciones y antecedentes son los siguientes: profesión marinero, soltero, diez y ocho años, trigueño, cabello negro, barba ninguna, ojos pardos, nariz regular, boca idem, señas particulares una cicatriz en la muñeca izquierda, estatura un metro y sesenta y cinco centímetros; profesión panadero, casado, de veintidos años, blanco, cabello negro, barba naciente, ojos pardos, nariz larga, boca grande, señas particulares, un lunar en el costado izquierdo de la nariz, estatura un metro y cincuenta y nueve y medio centímetros, ámbos pertenecientes al Regimiento 2 de Artillería Ligera. Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de tres dias contados desde su publicación comparezcan ante este juzgado, Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de prestar declaración en la causa que les instruyo de orden superior, bajo apercibimiento de, que de no hacerlo en el referido plazo, serán declarados rebeldes, siguiéndoseles el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender á los referidos acusados y en caso de conseguirlo sean detenidos y puestos á mi disposición.—Capital Federal, Abril 27 de 1900.—*Alfredo Betoño*, Capitán.
v-2-Mayo.

EDICTO

Por disposisión del Señor Juez de Instrucción Militar, Mayor Don Angel Jerez Infante, se cita y emplaza por el término de tres dias, al soldado del Regimiento 9 de Caballeria de Linea, Juan Pedro Vicente, para que comparezca ante éste juzgado con residencia oficial en la calle 25 de Mayo nº 529, sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de contestar á los cargos que resultaren contra él, en la causa que se le sigue por desersión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.—Buenos Aires, Abril 24 de 1900.—*José R. Rojo.*—Teniente 1º, Secretario.

Ministerio de Marina

REUISITORIA

Don Daniel Blanco, Capitán de Fragata y Juez de Instrucción Militar de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del soldado del cuerpo de Artillería de Costas Faustino Gómez, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Hijo de padre no conocido y de María Gómez, de nacionalidad argentino, Provincia de Corrientes, profesión jornalero, edad, catorce años, pelo negro, color trigueño, imberbe, boca grande, nariz chata, ojos pardos, estado soltero, señas particulares, pecoso.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo. para que en el término de quince dias contados de esta publicación, comparezca ante este juzgado Militar con residencia oficial en la prisión militar, amarrado al Dique 3 de esta capital, á fin de que preste declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de de que no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Capital Federal Mayo 2 de 1900.—*Daniel Blanco.*
v-5-Mayo.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata D. Leopoldo Funes, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-cabo de cañón de 1ª clase, del Crucero "25 de Mayo", Esteban Cava, para que en el término de tres dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial á bordo de la Prisión Militar, Dique Nº 3, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al marinero Modesto Reyna, por deserción.—Dique Nº 3, cabecera Norte.—Mayo 2 de 1900.—*Horacio L. Bonifaz*, Secretario.
v-5-Mayo.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata, D. Leopoldo Fúnes, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al ex-mecánico de 3ª César Rinache y carbonero Luigi Santalucia, ambos del Apostadero Naval, para que en el término de tres dias, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con residencia oficial á bordo de la Prisión Militar, Dique Nº 3, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye con motivo del fallecimiento del foguista Manuel L. Rames.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1900.—*Horacio L. Bonifay*, Secretario.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata D. Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de diez dias, desde la publicación del presente edicto, al soldado del Batallón de Artillería de Costas José Requena, á fin de que se presente en este Juzgado Oficial, á prestar declaración.—Dicho Juzgado funciona á bordo de «La Paz», Dique Nº 3.—Capital Federal, Abril 25 de 1900.—*Claudio F. Chaneton.*—Secretario. Abril-30

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

Buenos Aires. Abril 17 de 1900.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura, *René Bastianini*, de profesión Químico, de estado soltero, de nacionalidad Italiano, con domicilio legal en Buenos Aires, á Villa Catalinas, calle Nº 1, Nº 270, á V. E. se presenta y con el debido respeto expone: Que contando con todos los elementos necesarios, desea verificar una exploración y cateo en el Territorio Nacional de los Andes, en el punto llamado Salina de Antuco, situado al Sur de Pastos Grandes, al Oeste de Olocapata. Solicita le sea concedida desde la orilla Norte de la Salina, hasta el Sur, el área que concede el Código de Minas para exploración de los yacimientos comprendidos en la segunda categoría.—El terreno pertenece al Fisco y no está cultivado, labrado, ni cercado, lindando en sus cuatro rumbos con terreno fiscal.

El objeto de la presente solicitud es de averiguar la existencia y la importancia de yacimientos de borato de cal.—Es justicia etc.—Dios guarde á V. E.—Firmado —*R. Bastiniani*

Presentada hoy 18 de Abril de 1900, siendo las 2 p. m. Consta.—firmado—*E. Garrido.*—(Escribania General del Gobierno de la Nación).

Buenos Aires, Abril 27 de 1900.—Sin perjuicio de terceros:—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, de conformidad con el articulo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura. *Juan Mena*, comerciante, de estado casado, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Cangallo 322, 3er piso, Capital Federal, á V. E. se presenta y con el debido respeto expone: Que contando con todos los elementos necesarios, desea verificar una exploración y cateo en el Territorio Nacional de los Andes, en el paraje llamado «Cármen», ubicado en la Quebrada de Suli, Cerranía de Catúa, á tres leguas al Este de Catúa y á dos leguas al Oeste de la salina de Courchari, á la altura de la población llamada Siberia, tomando como punto de partida, el punto donde el camino de Siberia, corta la Quebrada de Suli, de dicho punto, solicita se le concedan 5000 metros hacia el Norte y 4000 metros de Este á Oeste.

El terreno pertenece al Fisco y no está cultivado, labrado, ni cercado, lindando por los cuatro rumbos con terreno fiscal.

El objeto de la presente solicitud es de averiguar la existencia y la importancia de yacimiento de borato de cal.—Es justicia, etc.—Dios guarde á V. E. Firmado: *J. Mena.*

Presentado hoy 18 de Abril de 1900, siendo las 2 p. m.—*E. Garrido.*—(Escribania General del Gobierno de la Nación.)

Buenos Aires, Abril 27 de 1900. Sin perjuicio de terceros: Registrese y publíquese en el Boletin Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,*

Buenos Aires, Abril 17 de 1900-

Excmo. Señor Ministro de Agricultura. *Adolfo Puisoye*, propietario, de estado soltero, de nacionalidad francés, con domicilio legal en la calle de Reconquista Nº 157, Capital Federal, á V. E. se presenta y con el debido respeto expone: Que contando con todos los elementos necesarios, desea verificar una exploración y cateo en el Territorio Nacional de los Andes, en el punto llamado Salina de Antuco, situado al Sur del camino de Chorrillos á Catúa, al Norte de Pastos Grandes, al Oeste de Olocapata. Solicita le sea concedida desde la orilla Sur de la Salina, hasta el Norte, el área que concede el Código de Minas para exploración de los yacimientos comprendidos en la segunda categoria.

El terreno pertenece al fisco y no está cultivado, labrado ni cercado, lindando en sus cuatro rumbos con terreno fiscal.

El objeto de la presente solicitud es el de averignar la existencia y la importancia de yacimientos de borato de cal.—Es justicia etc.—Dios guarde á V. E.—Firmado: A. Puisoye.

Presentada hoy 18 de Abril de 1900, siendo las 2 p. m.—Conste—Firmado;—*E. Garrido.*—(Escribania General del Gobierno de la Nación.)

Buenos Aires, Abril 27 de 1900.—Sin perjuicio de terceros: Registrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Mineria. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.— *H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura:

Camilo Gueritault, de profesión ingeniero, de estado soltero, de nacionalidad francés, con domcilio legal en Buenos Aires, Paseo de Julio 466, á V. E. se presenta y con el debido respeto expone.

Que contando con todos los elementos neeesarios, desea verificar una exploración y cateo en el territorio nacional de los Andes, en el punto llamado «Quebrada de Rosario de Susques», tomando como punto de partida las ruinas de la antigua Iglesia del pueblo abandonado del Rosario.

De este punto, solicita le sean concedidos 2000 metros hacia el Norte y 2000 metros al Sur, 3000 metros al Este y 2000 metros al Oeste.

El terreno pertenece al Fisco y no está cultivado, labrado, ni cercado, lindando por los cuatro rumbos con terreno fiscal.

El objeto de la presente solicitud es de descubrir la existencia y la importancia de yacimientos auríferos y otros.

Es justicia, etc.—Dios guarde á V. E.—Firmado: *C. Gueritault.*

Presentada hoy 18 de Abril de 1900, siendo las 2 p. m.—Conste.—Firmado: *E. Garrido.*—(Escribania General de Gobierno de la Nación).

Buenos Aires, Abril 27 de 1900.—Sin perjuicio de terceros: Registrese y publíquese en el Boletin Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires. Abril 10 de 1900.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Torcuato Mattaldi y Julio Le Brun, mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Florida Nº 350 de esta misma ciudad, de profesión comerciante, ante V. E. se presentan y exponen: Que en el valle denominado "Chinceñen", Territorio del Rio Negro y sobre el arroyo del mismo nombre se halla de manifiesto un pilón de Carbón de Piedra que tiene una dirección de Este á Oeste más ó menos, y contando con elementos y recursos necesarios para efectuar su mejor explotación, solicitamos de V. E. se digne concedernos las tres unidades para la mina que denominaremos "La Bélgica", y cuya ubicación será la siguiente.—Desde la juntura de los arroyos "Sin nombre" y "Chinceñen", siguiendo el curso de este último hacia el Norte, se hallará el pilón de Carbón de piedra de nuestra referencia, y siguiendo el afloramiento y á unos novecientos metros mas ó menos al Oeste del citado arroyo se colocará la primera estaca ó punto de partida, de este punto siempre siguiendo el aflotamiento hacia al Oeste se colocará la segunda estaca. á los novecientos metros, con el ancho correspondiente en dirección del recuesto.—Es Justicia Excmo. Señor. *Torcuato Mattaldi. J. Le Brun*: Presentada hoy diez de Abril de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano. Conste.—*Enrique Garrido.* —Buenos Aires Abril 27 de 1900.—Registrese y publiquese en el "Boletin Oficial", conforme al articulo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llamase á Licitación para la construcción del Malecón de defensa en la Dársena Norte—Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de contabilidad (Casa de Gobierno, 3r. piso) hasta el dia 30 de Mayo próximo en que se abrirán las propuestas álas 3 p. m.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones en el Edificio de Correos y Telégrafos en San Luis. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) y en el Juzgado federal, en San Luis, hasta el 10 de Mayo próximo, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. conjuntamente en esta Capital y en San Luis. v-10-M.

Tip. Penitenciaria Nacional.